



*Yañez*  
*Salas*  
*Gonzalez*  
*Salas*  
*P. A. D. E. L. C.*  
*Juan Ortega*

Señor extraordinaria de *En la Villa de Yula* a cuatro de Junio de mil  
4 de Junio ochocientos sesenta y nueve, venidos en sus Salas Consi-  
torales por el Excmo. Ayuntamiento popular bajo la presidencia del Sr.  
D. Juan Gonzalez Gil, Alcalde popular de la misma, para celebrar la  
señor extraordinaria de este dia, a la que fueron citados con la antea-  
pacion mensual, dicho Sr. manifestó, que el objeto de la presente deu-  
cion lo era para dar cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la pro-  
vincia fecha tres del corriente, por el que ordena que a virtud de estar  
señalado el dia seis del corriente mes para la promulgacion de la cons-  
titucion, y con objeto de que un acto tan importante se verifique con  
toda la solemnidad posible, se viva nombrar una comision para que  
concurra a dicho acto a la Capital de la provincia y otra para Madrid:  
enterado el Excmo. Ayuntamiento acuerda: nombrar y nombra en comision para  
que asista a el acto de la promulgacion de la constitucion en Madrid, al  
Sr. Presidente y D. Pascual Baran Cortizo, y para la Capital de la pro-  
vincia al D. Agustin Puche, como Alcalde popular y al Conijal D. Jose  
Serrano Gonzalez.

Comision para  
que asista a la  
promulgacion  
de la Constitucion

En intermision el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion  
que como interes de consideracion para el punto de labradores de esta villa  
se estaba en el caso de nombrar un apoderado o representante para que  
a nombre de la Corporacion pueda percibir los intereses que le correspondan  
al citado establecimiento por las seis acciones y dos quintos de otra que tiene  
en el extinguido Banco de S. Carlos, y para que liquide cuentas, recoja  
las laminas o willetes que se espidan a favor del citado establecimiento.  
La Excmo. Corporacion enterada manifestó, que la unica persona en quien  
tiene confianza es D. Ricardo Jover, vecino de Madrid; y en su virtud acuerda:  
nombrarle su representante y apoderado para que liquide, recoja las laminas  
& willetes que se espidan a favor de este punto de labradores y perciba los intere-  
ses que tiene debengados, cuya representacion durara por cuatro años, al  
no ser que se vea que antes esta autorizacion; y para los efectos que previene  
la legislacion que rige en este ramo por el presente Sr. se libraran tres auto-  
rificaciones de este particular, remitiendo dos de ellas al Sr. Gobernador de la  
provincia y la otra al citado D. Ricardo Jover, para que en su vista m...

Se libraron y  
remite con  
fecha 5 del  
mismo mes.

Punto de  
labradores  
Nombre de persona  
que liquide y perciba  
los intereses de laminas

